

ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 06.07.2022

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día seis de julio de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D^a Beatriz González Orce, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria General D^a Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asiste: D. Antonio Daniel Barbero Barbero,

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión de 29.06.2022; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 2752/2019; Licencia de ocupación; XXXXXX. Se da cuenta de escrito con registro de entrada 2019-E-RE-1235 de fecha 13.03.2019 presentado por D. XXXXXX solicitando licencia de ocupación para la vivienda sita en calle XXXXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXX, Facturas de agua y luz, Recibo de IBI y Nota simple informativa registral de la vivienda.

Visto informes favorables del Encargado del Servicio de Inspección y Obras de fecha 28.01.2022, de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 10.05.2022, del Ingeniero Municipal de fecha 29.06.2022, de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 04.07.2022 y propuesta del Concejale de Urbanismo la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder la licencia de ocupación solicitada D. XXXXXX para la vivienda sita en calle XXXXXX.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 84.3.c).1ª LISTA** solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la CC.PP. Urb. XXXXXX el mantenimiento de dichas redes corresponde a la citada comunidad has su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y art. 98.1 de la LISTA**).

3º.- Expediente 10501/2021; Disciplina urbanística; XXXXXX

Se da cuenta de informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 27.06.2022 siguiente:

I Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24.11.2017 se concede a la mercantil XXXXXX, licencia de obras para restitución y rehabilitación de trazado de escaleras de acceso a la playa "El Curumbico", terrazas y desmonte, sito en Barranco de Cabria, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto D. XXXXXX (Expte. 1502/2015).

II.- Con fecha 17.08.2021 la Arquitecta Municipal emite informe en el que concluye lo siguiente:

"Tras las visitas de inspección realizadas y a la vista de lo anteriormente expuesto se concluye que la situación de las obras promovidas por la mercantil XXXXXX en el ámbito de Curumbico, correspondientes a las licencias vigentes es:

- En cuanto a la infraestructura de almacenaje de agua, en la trasera de la Casa XXXXXX, cuenta con una altura mayor que la autorizada según proyecto

al que se le otorgó licencia, no existiendo a la fecha criterios técnicos que permitan su legalización.

- Se ha incumplido la orden de paralización del muro ordenada con fecha 18 de marzo de 2021 mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, habiendo procedido a la finalización del muro. Se reitera que se deberá adecuar el cerramiento de la finca dispuesto sobre el muro de contención ejecutado conforme a la formalización originaria o, en todo caso, cumpliendo las determinaciones para cerramientos establecidas en la norma N.3.10 del Tomo V del vigente PGOU-87 de Almuñécar para cercas que delimitan fincas con edificaciones aisladas.

- **Las obras de excavación realizadas en la parcela colindante a casa XXXXXX no están justificadas y no se encuentran amparadas en la licencia concedida, debiendo restituirse la situación originaria de los terrenos tal y como consta en el proyecto técnico al que se concedió licencia."**

III.- Mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 30.09.2021 se ordena la inmediata suspensión de las obras que viene ejecutando la mercantil XXXXXX por contravenir la licencia municipal otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 24.11.2017 para restitución y rehabilitación de trazado de escaleras de acceso a la playa "El Curumbico", terrazas y desmonte, sito en XXXXXX, advirtiendo que una vez notificada esta orden de suspensión al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo, se podrá acordar el precinto en caso de incumplimiento de la misma. Dicha resolución se notifica a D. XXXXXX (representante de la citada mercantil) en fecha 30.09.2021

IV.- Con fecha 9.02.2022 la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil XXXXXX frente a la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 30.09.2021 y confirmar la suspensión de las obras acordada.

2º.- Acordar el precinto de las obras, de acuerdo con el **art. 152.3 de la LISTA** (art. 181 de la LOUA), así como la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

3º.- Dar traslado a las compañías suministradoras, al objeto de que interrumpan los suministros de servicios públicos (electricidad, agua...), de acuerdo con lo previsto en el **art. 152.3 de la LISTA**.

4º.- Se advierte expresamente a la promotora que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

5º.- Igualmente se advierte que, la inobservancia de las medidas cautelares de suspensión ordenadas será constitutiva de infracción urbanística muy grave tipificada en el **art. 161.4.d) de la LISTA** (art. 207.4.D) de la LOUA) y sancionada en el **art. 208.3.c) de la LOUA** con multa desde 6.000 hasta 120.000 euros (será de aplicación conforme a lo dispuesto en la **DT 1ª.c.2ª de la LISTA** porque ésta última resultaría más desfavorable a la promotora)." en fecha 9.02.2022.

V.- Con fecha 5.05.2022 y registro n.º 2022-E-RE-4179 D. XXXXXX en nombre y representación de la mercantil XXXXXX interpone recurso de reposición frente al citado acuerdo.

VI.- Con fecha 8.06.2022 y registro n.º 2022-E-RE-5361 D. XXXXXX en nombre y representación de la mercantil XXXXXX presenta escrito solicitando la reanudación del suministro de agua en la casa XXXXXX.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El escrito sin calificar presentado en fecha 5.05.2022 tendrá la consideración de recurso potestativo de reposición a la luz de lo establecido en el **art. 115.2 de la LPAC 39/2015**, de 1 de octubre.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el **art. 124.1 de la LPAC 39/2015**, de 1 de octubre, el plazo para interponer el recurso de reposición será de un mes si el acto es expreso.

Y según el **art. 30.4** del citado texto legal si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga

lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Y continúa el apartado 5 diciendo cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En el caso que nos ocupa, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9.02.2022 se notifica a D. XXXXXX en fecha 9.02.2022 y el recurso de reposición se interpone en fecha 5.05.2022, siendo por tanto extemporáneo, por lo que procede su inadmisión."

Visto informe anteriormente transcrito y propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por la mercantil XXXXXX frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9.02.2022 por extemporáneo ex **art. 124.1 de la LPAC 39/2015** en relación con el **art. 30.4** de dicho texto legal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, indicándole que se trata de un acto firme contra el que no caben más recursos administrativos (**art. 124.3 LPAC 39/2015**).

TERCERO.- Respecto a la solicitud de reanudación del suministro de agua en la casa XXXXXX, se informa que las obras precintadas y respecto a las que se dio traslado a las compañías suministradoras para interrupción de los servicios públicos de agua y electricidad NO son las obras de la Casa XXXXXX sino las que se vienen ejecutando en la parcela colindante para restitución y rehabilitación de trazado de escaleras de acceso a la playa "El Curumbico", terrazas y desmonte autorizadas por licencia municipal otorgada por acuerdo de la la Junta de Gobierno Local en fecha 24.11.2017.

4º.- Expediente 5918/2019; Rectificación de acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 20.10.2021 por el que se concede licencia de obras.

Se da cuenta de informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 30.06.2022 siguiente:

"Rectificación, aclaración y/o complemento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20.10.2021 por el que se concede licencia de obras de carácter provisional para instalación Deportiva y Anexos de Carácter Temporal a la mercantil XXXXXX

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20.10.2021 se concede la licencia urbanística solicitada por la mercantil XXXXXX para instalación deportiva descubierta y anexos de carácter temporal en Paseo XXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme a la Memoria Técnica Valorada redactada por el Arquitecto D. XXXXXX

La eficacia de dicha licencia se condiciona a su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se hará constar su objeto, su carácter precario, el evento de carácter precario que las justifica, la condición extintiva a que se sujeta su eficacia o el plazo limitado por el que se concede, en su caso, y la renuncia indemnización por el incremento de valor que pueda ocasionar la licencia. Asimismo deberá hacerse constar la prestación de garantía que se fije por importe de los gastos de eliminación de lo autorizado y reposición de los terrenos a su estado originario.

II.- Con fecha 10.05.2022 y registro n.º 2022-E-RE-4312 D. XXXXXX en nombre y representación de la mercantil XXXXXX solicita aclaración o complemento de dicho acuerdo, así como su notificación a los titulares registrales de la parcela.

III.- Con fecha 20.06.2022 la Arquitecta Municipal informa lo siguiente:

"Según nueva documentación presentada la parcela catastral 3563013VF3636D0000GU sobre la que se concedió la licencia se corresponde con la finca registral 2729 y sus titulares son D. XXXXXX, Dña. XXXXXX, Doña XXXXXX, D. XXXXXX, Doña XXXXXX, Dña. XXXXXX y Doña XXXXXX que no coinciden con los solicitantes con la licencia de obras provisional".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- El **art. 109 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, LPAC atribuye a las Administraciones Públicas la potestad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En el mismo sentido el **art. 91 Real Decreto 2568/1986**, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

El Tribunal Supremo ha tenido ocasión de pronunciarse sobre el alcance de la rectificación de errores materiales entre otras en la **Sentencia de 2.06.1995** en la que pone de manifiesto que *"el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación, por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos; 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entraría un "fraus legis" constitutivo de desviación de poder); y 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo".*

En definitiva el error material solo queda reducido a la mera equivocación en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos que resulten de los propios datos que constan en el expediente, sin necesidad de acudir a hacer nuevas interpretaciones ni valoraciones y sin que la corrección produzca una alteración sustancial en el sentido del acto rectificado ya que ha de mantener idéntico contenido sustantivo o resolutorio, pues en otro caso encubriría una auténtica revisión de oficio sin seguir el procedimiento establecido para ello.

En el presente caso, el error material en que incurre el acuerdo de la Junta de Gobierno Local deviene de los propios documentos que conforman el expediente, en el que por error no se había incluido la nota simple registral de la parcela sobre la que se concede la licencia provisional, lo que dificulta su inscripción en el registro de la propiedad, por tanto, procede rectificar dicho error al amparo de lo dispuesto en el **art. 109 de la LPAC** y el **art. 91 ROF**.

Visto informe anteriormente transcrito y propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO.- Rectificar, aclarar y/o complementar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20.10.2021 en virtud de lo establecido en el **art. 109 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, LPAC y el **art. 91 del ROF**, acuerdo cuyo condicionante segundo quedará de la siguiente forma:

2º.- La licencia provisional se concede sobre la finca registral n.º 2729 de Almuñécar, que según nota simple informativa registral aportada es propiedad de D. XXXXXX, Dña. XXXXXX, Doña XXXXXX, D. XXXXXX, Doña XXXXXX, Dña. XXXXXX y Doña XXXXXX, que no coinciden con la solicitante de la licencia provisional, por tanto, se les deberá de notificar el acuerdo por el que se otorga dicha licencia.

La eficacia de la licencia está condicionada a su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se hará constar su objeto, su carácter precario, el evento de carácter precario que las justifica, la condición extintiva a que se sujeta su eficacia o el plazo limitado por el que se concede, en su caso, y la renuncia indemnización por el incremento de valor que pueda ocasionar la licencia. Asimismo deberá hacerse constar la prestación de garantía que se fije por importe de los gastos de eliminación de lo autorizado y reposición de los terrenos a su estado originario.

De no cumplirse lo anterior, carecerá de eficacia y la perderá, además de por las causas generales de pérdida de eficacia de las licencias, por la extinción del suceso o concurrencia de la condición que se tuvo en cuenta o por la terminación del plazo que fue fijado, sin perjuicio de que pueda el Ayuntamiento acordar en cualquier momento la eliminación de lo autorizado en precario.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20.10.2021 a los titulares registrales de la parcela indicándoles el régimen de recursos aplicable que son:

- D. XXXXXX
- Dña. XXXXXX
- Dña. XXXXXX
- D. XXXXXX
- Dña. XXXXXX
- Dña. XXXXXX
- **Dña. XXXXXX**

TERCERO.- Notificar este acuerdo tanto a la titular de la licencia otorgada como a los titulares de la parcela antes citados con indicación del régimen de recursos aplicable.

5.- Expediente 5143/2019; Rectificación de acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 22.06.2022.

Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades siguiente:

“Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22.06.2022, donde literalmente dice:

“4º.- Expediente 5143/2019; Caducidad Licencia de obras; Residencia de XXXXXX, representado por D. XXXXXX, solicita inicio del procedimiento de caducidad sobre la licencia de obras...”

Apreciado error material y según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109. *Revocación de actos y rectificación de errores.* 1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Por lo que, una vez subsanado el error, el acuerdo debe decir:

Expediente 5143/2019; Caducidad Licencia de obras; La CC.PP. XXXXXX representado por D. XXXXXX,...”

Vista propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó rectificar el acuerdo y dar traslado a los interesados:

Expediente 5143/2019; Caducidad Licencia de obras; La CC.PP. XXXXXX representado por D. XXXXXX, solicita inicio del procedimiento de caducidad sobre la licencia de obras concedida por acuerdo de JGL de 5 de octubre de 2009 ratificado en Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar de fecha 19 de noviembre de 2009 a favor de “Residencia de Mayores XXXXXX” PARA EL Proyecto de Residencia de Mayores en calle XXXXXX, alegando que las obras amparadas en dicha licencia no se han iniciado o han estado paralizadas por tiempo superior al previsto legalmente .

Visto el informe de Arquitectura de fecha 08.05.2020 indicando que “Habiendo realizado visita el personal del Servicio de Inspección del Ayuntamiento de Almuñécar con fecha 4 de julio de 2019, reiterada con nueva visita el 8 de mayo de 2020, en el lugar y solar sobre el que se preveía la ejecución de las obras de Residencia de Mayores amparadas en la licencia

otorgada por JGL con fecha 5 de octubre de 2009 y ratificada por acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 2009 a la mercantil "Residencia de Mayores XXXXXX", puede observarse a través de los reportajes fotográficos efectuados en dichas inspecciones -que constan en el presente expediente 5143/2019-, la inexistencia de obras sobre dichos terrenos.", Jurídico de fecha 17.06.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 20.06.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1).- Declarar la caducidad del procedimiento de declaración de caducidad de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.10.2009 al amparo de lo dispuesto en el art. 22.5 del RDU.

2).- Iniciar nuevo procedimiento para declarar la caducidad de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.10.2009 a Residencia de Mayores XXXXXX, de conformidad con lo dispuesto en el art. 141.3 de la LISTA y el art. 22 del RDU.

3).- Conferir a la interesada plazo de audiencia de 15 días a fin de que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes al amparo de lo previsto en los meritados preceptos.

6.- Expediente 7315/2021; Apertura solar mercado municipal como aparcamiento provisional.

Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades siguiente:

Conocidas las características de Almuñécar como municipio turístico, el cual durante los meses de verano experimenta un considerable aumento en la densidad poblacional, y con ello en el volumen de vehículos que transitan las calles, surge la necesidad de generar plazas de aparcamiento con las que poder satisfacer esta demanda durante la época estival.

Dado que este Ayuntamiento dispone actualmente del espacio ocupado por el antiguo mercado municipal, con la capacidad de adaptarse de forma provisional como parking y así aliviar la necesidad de plazas de aparcamiento durante los meses de gran afluencia turística.

Vista propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero: Autorizar la cesión en precario del terreno donde se ubicaba el antiguo mercado municipal, con el fin de utilidad pública de apertura provisional de este espacio como aparcamiento de vehículos turísticos, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, coincidiendo con la temporada alta a nivel turístico, cediendo la gestión del aparcamiento a XXXXXX de Almuñécar.

Segundo: El Ayuntamiento de Almuñécar, como propietario del espacio, se reserva el derecho a realizar cualquier tipo de actuación previa a la construcción del edificio del nuevo mercado municipal, en el interior del mismo, así como la finalización de esta actividad llegado el caso del comienzo de las obras de construcción del nuevo mercado municipal.

Tercero: Informar a XXXXXX de la necesidad de contar con todos los seguros obligatorios para el desarrollo de dicha actividad, debiendo presentarlos a la jefatura de policía, antes del inicio de la citada actividad.

7.- Expediente 5845/2022; Cese actividad mercadillo viernes y domingos verano 2022.

Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades siguiente:

Conocidas las características de Almuñécar como municipio turístico, el cual durante los meses

de verano experimenta un considerable aumento en la densidad poblacional, y con ello en el volumen de vehículos que transitan las calles, surge la necesidad de generar plazas de aparcamiento con las que poder satisfacer esta demanda durante la época estival, siendo el aparcamiento del Paseo Blas Infante, un espacio vital para cubrir esta demanda de plazas de aparcamiento, especialmente los fines de semana.

Junto a las circunstancias anteriormente mencionadas, se une a que el espacio que ocupa el Paseo Blas Infante, es usado del 9 al 15 de agosto como recinto ferial, siendo necesario su cierre durante las semanas previas y posterior, de cara la preparación del mismo para el uso que se menciona. Vista propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO: El cese de la actividad del mercadillo celebrado los viernes durante los días 5 y 12 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Cese de la actividad del mercadillo de antigüedades celebrado los domingos durante los días 31 de julio, y 7, 14, 21, y 28 de agosto de 2022.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a policía local y concesionarios de los puestos, así como al área rentas.

CUARTO: Publicar este acuerdo en la sede electrónica y en el portal de la transparencia para su máxima difusión.

8.- Expediente 5753/2022; Bases bolsa de empleo Operario de Medio Ambiente.

Se da cuenta por el Director de de Servicio de Recursos Humanos y Organización Administrativa de las **bases para la constitución de una bolsa de empleo de operario medioambiente siguiente:**

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIO DE MEDIO AMBIENTE

Con fecha 22 de marzo del 2012 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar aprobó las "BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO". Estas Bases Generales serán aplicables a las bolsas de trabajo que se creen en el Ayuntamiento de Almuñécar, de todos los grupos y escalas de personal de administración y servicios, Administración General y Especial, además de las diferentes categorías laborales, siendo utilizadas para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación laboral temporal, para cubrir provisionalmente, cuando exista necesidad de:

a) Sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

b) Sustituir a trabajadoras/es por maternidad y/o paternidad.

c) Sustituir a trabajadores excedentes por cuidado de familiares.

d) Para cubrir temporalmente vacaciones o disfrute de permisos y licencias legalmente establecidos.

e) Para sustituir temporalmente al personal que se encuentre de baja por enfermedad.

f) Exceso o acumulaciones de tareas, en esto caso, por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses

g) La ejecución de programas de carácter temporal.

h) Eventual por circunstancias de la producción o por obra o servicio determinado, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

i) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o laboral fijo. Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización. Estos nombramientos o contrataciones se limitarán a lo estrictamente necesario y urgente, existiendo además la obligación de efectuar, con la mayor brevedad posible, la provisión reglamentaria de los mismos.

Por lo que para tal fin mediante la presente se aprueban las normas para la creación de una Bolsa de empleo de varias categorías profesionales, que regule el acceso a las mismas conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIO DE MEDIO AMBIENTE, para cobertura de puestos cuando se de alguna de las circunstancias previstas en la Base Primera de las "Bases para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal" aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo del 2012.

El nombramiento o la contratación se harán bajo la modalidad que proceda conforme se vayan produciendo las necesidades de personal.

Las funciones y tareas a desempeñar serán las siguientes:

Funciones principales: Colaborar bajo la supervisión de la persona encargada, en el cultivo, reforestación, mantenimiento y explotación de zonas verdes, caminos públicos y zonas forestales (dentro de la demarcación municipal)

Tareas específicas:

- a) Ayudar a la preparación de los terrenos tanto para cultivo como para reforestación: eliminar y cortar vegetación, marcado, desbrozado siempre con la utilización de la maquinaria apropiada para dichas tareas.
- b) Ayudar en el sembrado y plantación de cultivos o reforestaciones: tareas básicas de sembrado y plantado.
- c) Abrir y mantener caminos públicos (rurales y forestales): tareas auxiliares.
- d) Podar y eliminar residuos: cortado, talado y apilado.
- e) Regado manual o con mecanismos sencillos.
- f) Preparado de mezclas y aplicado de tratamientos fitosanitarios con maquinaria pequeña.
- g) Limpieza y ordenado de maquinaria, aperos, equipos y herramientas
- h) Limpieza y ordenado de las zonas de trabajo y centros de trabajo asignados.
- i) Ayuda a la prevención de incendios forestales. Construcción de cortafuegos y mantenimiento de puntos de agua.
- j) Tareas básicas con animales no considerados peligrosos.
- k) Mantenimiento básico de las instalaciones asignadas.
- l) Efectuar otros trabajos propios de su categoría para los cuales hayan sido previamente instruidos.

SEGUNDA. Requisitos de Admisión de Aspirantes

1. Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes) y el art. 57.4 de dicha norma (extranjeros con residencia legal en España). En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en la legislación vigente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

e) Estar en posesión del Certificado de escolaridad o formación académica o laboral equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se acredite

experiencia laboral específica en el mismo grupo profesional de al menos 24 meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicho grupo, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 50 horas. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

f) Estar en posesión del Permiso de Conducción Clase B.

g) Estar en posesión del carnet de manipulador de productos fitosanitarios nivel básico.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

1. En el plazo de diez días hábiles por razones de urgencia a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios municipal, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento (<https://almunecar.sedelectronica.es/info.0>), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros

- Titulación académica y requisitos específicos exigidos para el oficio al que se opta, conforme al Anexo I de esta convocatoria

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados para la fase de concurso

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado

- - Justificante del pago de las tasas, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayto. de Almuñécar (BOP Granada núm. 52, de 17/03/2011):

Epígrafe 2. Tarifa General:

Grupo E.....16,30 euros

Epígrafe 4. Tarifa discapacitados (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza)

Grupo E.....0 euros

Epígrafe 6. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un período igual o superior a 3 meses:

Grupo E.....8,18 euros

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Los/as aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso, según el contenido del baremo que se describe en el Anexo II, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. Admisión de Aspirantes y fecha comienzo de las pruebas.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará una lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as por cada oficio o especialidad, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

2. Dicha Resolución se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar (página web municipal) concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos y/o presentación de reclamaciones. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen

3. Transcurrido dicho plazo se dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as por cada especialidad, la composición nominal del Tribunal calificador y la indicación del día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la Fase de oposición.

4. Los/as aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal Calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección.

5. Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien, sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

QUINTA. Tribunal Calificador

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. Todos los componentes tendrán voz y voto.

2. Su composición deberá cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

3. Los/as componentes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus componentes titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente/a y el/la Secretario/a o persona que les sustituya. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las

circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

9. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad_

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Una vez comenzadas las pruebas el resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir como mínimo dos días hábiles.

5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el/la Secretario/a donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los/as aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso y las incidencias producidas.

6. El proceso de selección, constará de las siguientes fases: oposición y concurso,

a) Fase de oposición: Constará de dos ejercicios uno Teórico-Práctico y otro Práctico. La suma de la puntuación obtenida una vez superada ambos ejercicios será la total de esta fase. Ambos ejercicios podrán celebrarse uno a continuación de otro si el Tribunal así lo acordase.

1) Ejercicio. Teórico práctico.

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de una hora, un ejercicio práctico relacionado con las funciones tareas asignadas al puesto de trabajo de operario de medioambiente, así como las materias que constan en el Anexo I de la convocatoria, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los/as aspirantes para el análisis lógico, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso, y la eficacia y eficiencia en realización de la tarea encomendada.

A criterio del Tribunal Calificador del mismo, podrá ser requerida la exposición oral de este ejercicio a los/as aspirantes que lo desarrollen. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, y será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener mínimo 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio práctico.

El Tribunal queda obligado a publicar los resultados de la prueba en el tablón municipal (web) a fin de que los/as interesados/as, en plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, formulen alegaciones siempre que no medie renuncia expresa a su formulación.

La no superación de este primer ejercicio supondrá la eliminación de el/la aspirante del proceso selectivo.

2) Ejercicio práctico.

Consistirá en ejecutar o realizar algún trabajo relacionado con los propios de la plaza a la que se aspira. En esta prueba se valorará la habilidad de el/la candidato/a, métodos utilizados, calidad en las terminaciones, y el orden y la limpieza en la ejecución de los trabajos. El tipo de prueba la determinará el Tribunal al comienzo de la misma así como su tiempo de ejecución. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, y será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener mínimo 5 puntos para pasar a la fase de concurso.

b) Fase de concurso

La fase de concurso, por razones de agilidad, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima que se obtenga en esta fase será de 10 puntos.

Se valorarán únicamente los méritos debidamente aportados por los/as aspirantes en el plazo inicial de presentación de solicitudes, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el/la aspirante en este plazo, que se valorará en su caso por parte del Tribunal Calificador.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en Anexo II.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación (web municipal).

Calificación final.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Puntuación máxima 30 puntos (20 puntos fase de oposición y 10 puntos fase de concurso).

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en las siguientes fases del procedimiento:

1º. Fase oposición.

2º. Fase concurso.

3º. En caso de persistir el empate, este se dirimirá atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General del Estado, vigente en el momento de la convocatoria

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de la lista que conformará la Bolsa de empleo para posibles contrataciones.

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor puntuación obtenida.

SÉPTIMA. Presentación de Documentos y Nombramiento.

Los/as aspirantes, cuando sean requeridos/as para su contratación, aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo al efecto señalado.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Si el/la aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato/a, que hubiera superado el proceso de selección.

OCTAVA. Funcionamiento Bolsa Empleo

El orden de la bolsa se constituirá según la puntuación obtenida, de máxima a mínima, ocupando el primer lugar el aspirante que más puntos obtenga.

Cuando se produzca la necesidad de efectuar la contratación o nombramiento interino, se avisará al aspirante vía telefónica. Solo se realizarán dos intentos de localización, en distinto día y a distintas horas.

Será obligación de los/as aspirantes mantener sus datos actualizados para su efectiva localización.

El/la interesado/a tendrá hasta las 14:00 horas del día siguiente hábil al de la comunicación, para presentar la documentación requerida para la contratación, si acepta la oferta, o el justificante del motivo de rechazo.

Se procederá a realizar exclusiones de la bolsa cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

De forma provisional:

- No haber sido posible la comunicación o contacto con el/la aspirante.
- Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- Hallarse desempeñando en activo un puesto de cualquier tipo en la Administración Pública o en Empresa Privada, durante la permanencia en dicha situación.
- Estar contratado/a en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otras/s bolsa o lista.
- Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal, enfermedad o situación física que impida el desempeño del puesto, durante la duración del mismo.

Será obligación de el/la aspirante comunicar al servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento el cese de las situaciones anteriores y su disponibilidad para volver a la bolsa de empleo.

De forma definitiva:

- Manifestar su renuncia a formar parte de la bolsa.
- No presentar la documentación en el plazo establecido, salvo casos de fuerza mayor, o no cumplir los requisitos establecidos en las bases.
- No tomar posesión en plazo reglamentario establecido, sin causa justificada.
- No superar el periodo de prácticas del contrato.
- Haber sido gravemente sancionado en este Ayuntamiento por comisión de falta grave o muy grave.
- Baja voluntaria del/la aspirante en el puesto para el que fue nombrado/a antes de la fecha prevista de finalización, salvo llamamiento por Administración Pública o empresa privada para aceptar un nombramiento o contrato de grupo profesional superior.

La selección de aspirantes, como consecuencia de un nuevo proceso, comportará la pérdida de vigencia automática de esta bolsa, de igual forma podrá producirse la expresa derogación de la misma por el órgano competente. En cualquier caso, la vigencia máxima de esta bolsa será de 3 años.

El régimen de llamamiento de las plazas a cubrir se realizará por el orden de prelación establecido en la bolsa mientras se mantenga la vigencia de la misma.

El/la aspirante que acepte el llamamiento, terminada la prestación que motivó el mismo, pasará al último lugar de la bolsa, siendo llamado el/la siguiente en la bolsa.

El/la aspirante que esté nombrado/a por esta bolsa, no se le ofertarán nuevos puestos de trabajo derivados de la misma, mientras se mantenga dicho nombramiento.

La bolsa de aspirantes se mantendrá actualizada y expuesta en el Tablón de edictos municipal.

NOVENA. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en

materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Orden APU 1461/2002 de 6 de junio, y demás legislación concordante o que desarrolla a citada.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La Bolsa que se cree como consecuencia de la presente convocatoria suplirá y dejará sin efectos la resultante de procesos de selección anteriores para la provisión de la misma plaza.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características, estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Administración Autónoma: Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

Tema 3. Organización territorial del Estado. La Administración Local: La Provincia y el Municipio. El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 4. Derechos y deberes de los funcionarios al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 5. Especies vegetales para jardinería más utilizadas. Características y necesidades especiales. Ciclo y calendario de mantenimiento. Herramientas de jardinería. Tipos y Características. Utilidad, ventajas e inconvenientes de cada una.

Tema 6. Enfermedades de las especies vegetales. Síntomas, diagnósticos y tratamiento. La poda. Métodos y calendario de poda. Consecuencias de una poda incorrecta. Concepto de reforestación. Objetivos de la reforestación.

Tema 7. El Suelo. Tipos. Suelos más adecuados para la jardinería. El riego.

Tema 8. Concepto de Zoología. Tipos de organización Animal. Concepto de especie. Zoología especializada: Mamíferos. Ley 43/2.003, de 21 de noviembre, de Montes. Concepto y clases de Montes. Régimen Jurídico de los montes. Infracciones en materia de montes.

Tema 9. Ley 42/2.007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Incendios forestales: regulación legal. Prevención: fajas auxiliares y cortafuegos. Extinción: ataque directo e indirecto. Utilización de las herramientas para dichos trabajos.

Tema 10. Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Objeto y ámbito de la Ley. Normas específicas sobre producción, posesión y gestión de residuos urbanos. Normas específicas sobre producción y gestión de residuos peligrosos. Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS (la puntuación máxima de la fase de concurso asciende a 10 puntos).

1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 7,00 puntos):

1.1. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y

Empresas Públicas con más del 50% de capital público en puesto de igual grupo profesional y oficio al que se opta: 0,20 puntos.

1.4. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público (ya sea en régimen funcional o laboral) en otros puestos de igual grupo profesional pero distinto oficio: 0,10 puntos

1.5. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en puesto de igual categoría y especialidad a la que se opta, en la empresa privada: 0,025 puntos.

Los apartados anteriores serán incompatibles, a efectos de su baremación, en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. No se valorará la relación de personal eventual o de confianza, colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

Modos de acreditación:

En todo caso, será obligatoria la aportación de informe de vida laboral de la Seguridad Social, no valorándose ningún apartado de experiencia profesional a aquellos/as aspirantes que no adjunten el citado informe en su solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Además de lo anterior para la valoración de la experiencia como personal funcionario o laboral será necesaria la aportación de certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo.

2. Formación (Puntuación máxima del apartado: 3,00 puntos):

En este apartado, se valorará, con independencia de la titulación que da acceso a la convocatoria, que no es valorable en este apartado, otras titulaciones o formación relacionadas con el objeto de la plaza a cubrir.

2.1. Titulaciones regladas: (solo se valorará el de mayor nivel)

- Técnico superior, o equivalente: 1 punto
- Título de Bachiller, Técnico, o equivalente: 0,75 puntos
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título profesional básico, o equivalente: 0,50 puntos

2.2. Cursos: Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo:

- Cursos de 301 o más horas 0,25 puntos
- Cursos de 201 a 300 horas: 0,20 puntos
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,15 puntos
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,10 puntos
- Cursos de 30 a 50 horas: 0,05 puntos

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Modos de acreditación:

Copia de la titulación, del certificado o diploma de asistencia con aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración en horas del mismo y organizador u organismo responsable, indicando "es copia fiel del original", firmada por el interesado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar dichas bases y su tramitación correspondiente.

9.- Expediente 2096/2022; Acta XXXVIII Certamen Literario Escolar.

Se da cuenta del acta del jurado del XXXVIII Certamen Literario Escolar de 18 de abril de 2022.

Vista acta y propuesta del Concejal-Delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO: Aprobar los premios del XXXVIII Certamen Literario Escolar de 18 de abril de 2022, siendo los premiados los siguientes:

Nivel A:

1º Primaria

DIPLOMA Y VALE DE 25€ POR PREMIO

Prosa

- 1º XXXXX - Almuñécar International School.
- 2º XXXXX - Río Verde.
- 3º XXXXX - Río Verde.

Poesía

- 1º XXXXX - Río Verde.
- 2º XXXXX - La Noria.
- 3º XXXXX - La Santa Cruz.

Ilustración

- 1º XXXXX - Almuñécar International School.
- 2º XXXXX - Virgen de la Antigua.
- 3º XXXXX - La Santa Cruz.

Cómic

- 1º XXXXX - La Santa Cruz.
- 2º XXXXX - La Santa Cruz.
- 3º XXXXX - Almuñécar International School.

Nivel A:

2º Primaria

DIPLOMA Y VALE DE 25€ POR PREMIO

Prosa

- 1º XXXXX - Almuñécar International School.
- 2º XXXXX San Miguel.
- 3º XXXXX - Río Verde.

XXXXX - Virgen de la Antigua.

Poesía

- 1º XXXXX - Virgen de la Antigua.
- 2º XXXXX - Virgen de la Antigua.
- 3º XXXXX - La Santa Cruz.

Ilustración

- 1º XXXXX - Virgen de la Antigua.
- 2º XXXXX - Arcos de Torrecuevas
- 3º XXXXX - La Noria.

Cómic

- 1º XXXXX - La Noria.
- 2º XXXXX - La Santa Cruz.
- 3º XXXXX - Almuñécar International School.

Nivel A:

Segundo Ciclo

DIPLOMA Y VALE DE 25€ POR PREMIO

Prosa

- 1º XXXXX - Río Verde.
- 2º XXXXX - La Santa Cruz.
- 3º XXXXX - Río Verde.

Poesía

- 1º XXXXX - La Santa Cruz.
- 2º XXXXX - La Santa Cruz.
- 3º XXXXX - Almuñécar International School.

Accésit XXXXX- San Miguel

Cómic

- 1º XXXXX - Arcos de Torrecuevas
- 2º XXXXX - La Santa Cruz.
- 3º XXXXX - La Santa Cruz.

Ilustración

- 1º XXXXX - La Santa Cruz.
- 2º XXXXX - Arcos de Torrecuevas
- 3º XXXXX - La Santa Cruz.

Accésit XXXXX - La Santa Cruz.

Nivel A:

Tercer Ciclo

DIPLOMA Y VALE DE 25€ POR PREMIO

Prosa

- 1º XXXXX - Virgen de la Antigua.
- 2º XXXXX - Almuñécar International School.
- 3º XXXXX- Arcos de Torrecuevas

Poesía

- 1º XXXXX - Río Verde.
- 2º XXXXX - Río Verde.
- 3º XXXXX - La Santa Cruz.

Cómic

- 1º XXXXX - La Noria
- 2º XXXXX - Arcos de Torrecuevas
- 3º XXXXX - Río Verde.

Ilustración

- 1 XXXXX - Río Verde.
- 2 XXXXX - Río Verde.
- 3 XXXXX - Almuñécar International School.

Accésit XXXXX - Río Verde.

Nivel B:

1º Y 2º DE LA ESO

DIPLOMA Y VALE DE 30€ POR PREMIO

Prosa

- 1º XXXXX - Almuñécar International School.
- 2º XXXXX - Puerta del Mar.
- 3º XXXXX- Almuñécar International School.

Poesía

- 1º XXXXX- Almuñécar International School.
- 2º XXXXX - Al Ándalus
- 3º XXXXX - Almuñécar International School.
- 4º XXXXX - Villanueva del Mar.
- 5º XXXXX - Puerta del Mar.

Cómic

- 1º XXXXX - Villanueva del Mar.

Ilustración

- 1º XXXXX - Al Ándalus.
- 2º XXXXX - Almuñécar International School.
- 3º XXXXX - Villanueva del Mar

Nivel C:

3º Y 4º DE LA ESO

DIPLOMA Y VALE DE 30€ POR PREMIO

Prosa

- 1º XXXXX - Puerta del Mar.
- 2º XXXXX - Almuñécar International School.
- 3º XXXXX - Puerta del Mar.
- 4º XXXXX - Puerta del Mar.

Poesía

- 1º XXXXX- Almuñécar International School.
- 2º XXXXX - Puerta del Mar
- 3º XXXXX - Villanueva del Mar.

Ilustración

- 1º XXXXX- Al Ándalus.
- 2º XXXXX - Villanueva del Mar.
- 3º XXXXX- Al Ándalus.

Nivel D:

1º Y 2º DE BACHILLERATO

DIPLOMA Y VALE DE 35€ POR PREMIO

Prosa

- 1º XXXXX - Almuñécar International School.
- 2º XXXXX - Al Ándalus.
- 3º XXXXX - Almuñécar International School.

Poesía

- 1º XXXXX - Al Ándalus.
- 2º XXXXX - Puerta del Mar.

- 3º XXXXX - Puerta del Mar.
- 4º XXXXX - Puerta del Mar.

Cómic

- 1º XXXXX- Al Ándalus

Ilustración

- 1º XXXXX - Al Ándalus.

- 2º XXXXX - Al Ándalus.
- 3º XXXXX - Al Ándalus.

Nivel E:

EDUCACIÓN PERMANENTE

DIPLOMA Y VALE DE 35€ POR PREMIO

Prosa

- 1º XXXXX - Mare Nostrum.
- 2º XXXXX - Mare Nostrum.
- 3º XXXXX - Mare Nostrum.

Poesía

- 1º XXXXX - Mare Nostrum.
- 2º XXXXX - Mare Nostrum.

Cómic

1º XXXXX - Mare Nostrum.

2º XXXXX - Mare Nostrum.

Ilustración

1º XXXXX - Mare Nostrum.

2º XXXXX - Mare Nostrum.

3º XXXXX - Mare Nostrum.

Segundo: Dar traslado a los servicios económicos, para que realicen las diligencias necesarias para el pago de dichos gastos y premios.

10º.- Expediente 7269/2016; Acta reversión concesión parque el Bonsai.

Se da cuenta acta de reversión **concesión parque el Bonsai de 05.07.2022** siguiente:

"En el municipio de Almuñécar, acudiendo como asistentes la Secretaria General del Ayuntamiento de Almuñécar, D^a. Anaïs Ruiz Serrano, la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Almuñécar, D^a. Susana Muñoz Aguilar, el Biólogo Municipal, D. Jesús Ruiz Álvarez, el personal de mantenimiento, y el titular de la concesión del Servicio de Explotación, mantenimiento y control de entrada del Parque del Bonsai objeto de reversión, D. XXXXX

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 02/08/2017 se adjudicó a D. XXXXX con DNI XXXXX el contrato de "Concesión del Servicio de Explotación, mantenimiento y control de entrada del Parque del Bonsai, situado en Plaza de Marruecos". Determinándose el plazo de ejecución del contrato de dos años con posibilidad de prórroga por igual periodo. Y firmándose dicho contrato con fecha 29/08/2017.

Visto que con fecha 05/12/2019 se propone por el Concejal Delegado de Medio Ambiente la prórroga del contrato por un periodo de dos años, se solicita informe técnico previo a la concesión o no de la prórroga con el fin de comprobar si está llevando a cabo el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones sobre mantenimiento y conservación de las instalaciones.

Visto que con fecha 17/12/2019 se emite informe por el Biólogo municipal en el que consta que tras deficiencias observadas y subsanadas, no existe inconveniente para la conceder la prórroga del contrato.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 05/02/2020 se vuelve a requerir informe al Biólogo municipal referente a la aportación de material por parte del concesionario.

Visto que con fecha 20/02/2020 se emite informe del Biólogo municipal relativo al requerimiento realizado por la Junta de Gobierno local.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 02/03/2020 se acuerda la prórroga del contrato de "Concesión del Servicio de Explotación, mantenimiento y control de entrada del Parque del Bonsai", comunicándose al concesionario que finalizada la prórroga de dos años, el contrato quedará extinguido.

Visto que con fecha 20/01/2022 se comunica a D. XXXXX que la finalización del contrato tuvo lugar el 28/08/2021 y que por tanto procede su reversión, debiendo entregar las obras e instalaciones a que estuviera obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Visto que con fecha 22/04/2022 se le reitera la finalización del contrato que le fue notificada el 08/02/2022, no habiéndose procedido aun por parte del concesionario a la entrega de las instalaciones.

Visto que con fecha 01/06/2022 se ha procedido mediante registro general de entrada 2022-E-RC-4428 por D. XXXXX a la entrega de las llaves del parque del Bonsai.

Reunidos el día 02/06/2022, en el parque del Bonsai, los asistentes que arriba se relacionan, se reúnen al objeto de llevar a cabo el

levantamiento del Acta para la reversión de la concesión del servicio de explotación, mantenimiento y control de entrada del Parque del Bonsai.

El Biólogo Municipal, tras proceder al reconocimiento de las instalaciones, expone que se encuentran en el estado de conservación y funcionamiento que a continuación se detallan y con arreglo a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas previstas en el Contrato, por lo cual el Facultativo designado por la Administración contratante y representante de ésta, con fecha 27/06/2022 informa:

- *"Que el pasado día 2 de junio se me citó para el acto de reversión de las instalaciones del Jardín del Bonsai.*
- *Que se realizó visita técnica a fin de evaluar el estado en el que se encontraban las instalaciones.*
- *Que en dicha visita, se constató que solamente existía en las instalaciones un ejemplar de bonsai en situación de aparente muerte del ejemplar, por razones que no se han podido determinar.*



- *Que el estado de limpieza de las zonas comunes y pasillos era mejorable, observándose la presencia de diferentes cúmulos de restos de estas limpiezas, mezclados con restos de podas y malas hierbas.*





- *Que también existían cúmulos de trastos y restos de instalaciones*



- *Que existen cúmulos de restos de tiestos de plantas secas en diferentes puntos de la instalación.*



- *Que se observan daños en plantaciones (enredaderas) por tala de las mismas, y como consecuencia dichas plantaciones deberán ser retiradas por muerte de los ejemplares.*



- *Que no se observan daños estructurales.*
- *Que existen un número indeterminado de señalética de mármol con nombres de árboles. También existen 2 fuentes de inspiración oriental que el anterior concesionario afirma que son de la instalación, aunque se encuentran deterioradas.*





Referente a lo anterior, y teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Técnicas, informo que las limpiezas pendientes de realizar, incluidos los cúmulos de restos de diferente naturaleza, pueden ser realizados por los servicios municipales, que realizarán a la vez una limpieza general de las instalaciones, tanto de la vegetación de porte menor como de porte herbáceo. Para el caso de plantaciones de mayor porte, incluida la utilización de maquinaria de acceso, así como, para la realización de los destocoados de troncos existentes, se contará con los servicios de empresa externa. Todo ello, en cumplimiento de prerrogativas establecidas en dicho pliego técnico referentes a la realización de una actuación de choque, previa a la adjudicación/concesión de la instalación.

Visto el acta de reversión del contrato de concesión de las instalaciones del parque del Bonsai de fecha 05/07/2022 y propuesta del Concejal-Delegado **De Agricultura, Medio Ambiente Y Deportes La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó** dar traslado al interesado concediéndole un plazo de alegaciones de 10 días naturales desde la recepción del acuerdo o en caso de estar conforme proceda a la firma de manera telemática del Acta.

11°.- Expediente 6890/2021; Apertura sobres adjudicación servicio de bar y terraza Festival de Jazz 2022.

Se da cuenta de los licitadores que han presentado oferta durante el periodo de exposición pública siendo estos los siguientes:

D. XXXXX y XXXXX representada por D. XXXXX.

Una vez abierto los sobres las ofertas presentadas son:

- XXXXX ofrece una puja de 3.512 €
- D. XXXXX ofrece una puja de 2.539,81 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Adjudicar a XXXXX representada por D. XXXXX, el servicio de Barra para el Festival de Jazz 2021, días 19 al 24 de julio de 2021, conforme al pliego de condiciones aprobado por decreto del Concejal-Delegado de Cultura 2022-2186, por el precio ofertado de 3.512 €.

Segundo: Que dicha cantidad deberá ser abonada en plazo máximo de 10 días a partir del día de la fecha, y en todo caso, antes del día 19 de julio de 2021.

Tercero: Que deberá depositar una fianza definitiva por importe de 500 € antes del inicio de la actividad.

Cuarto: Deberá contar con los correspondientes seguros de responsabilidad Civil durante los días de celebración del evento.

12°.- Expediente 4851/2022; Concesión subvención Programa Ciudades ante las Drogas 2022.

Se da cuenta de propuesta de la Concejal-Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud en relación a la Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se convoca para el ejercicio 2022 la concesión de subvenciones para el

desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones "Ciudades ante las Drogas".

La financiación de este programa se establece con un porcentaje del 50% por parte de cada una de las Administraciones, y se va a presentar un proyecto por un importe total de 39.848,64 €, solicitando 19.924,32 € a la Junta de Andalucía y con el compromiso de establecer una aportación municipal de 19.924,32 € (Partida presupuestaria 23101 13101 y partida 23101 16000), para el desarrollo de las actividades previstas en la memoria del programa. Para la cuantificación del importe del total del proyecto se ha estimado los topes máximos de los costes salariales financiados para las subvenciones para el año 2021, anexo que se encuentra incorporado en el expediente 4851/2022. Posteriormente deberemos reformular dado que en ninguna ocasión nos otorgan el importe solicitado.

Vista propuesta y retención de crédito obrante en el expediente la **Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Primero: Aprobar la aportación municipal al Programa Ciudades ante las Drogas 2019 por importe de 19.924,32 €

Segundo: Emitir el certificado correspondiente para adjuntar a la documentación de la subvención.

Tercero. Dar cuenta del acuerdo a los Departamentos de Intervención y de Servicios Sociales para su conocimiento y control.

13º.- Expediente 9123/2021; Certificación de obras Mercado de La Herradura.

Se da cuenta de certificación nº3 referente a la obra "Remodelación Mercado Municipal De La Herradura", empresa constructora XXXXX, correspondientes al presupuesto aprobado por Junta de Gobierno Local el día 24/11/2021, que cuentan con la conformidad del director municipal de las obras Dº Eduardo Zurita Povedano y el director municipal de ejecución de las obras Dº Alejandro Roldán Fontana, por un importe de 95.640,24€ (noventa y cinco mil seiscientos cuarenta euros y veinticuatro céntimos de euro), **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprobar dicha certificación y facultar a la Alcaldía para su abono y dar traslado de la misma a los Servicios Económicos Municipales y a la empresa constructora, directores de obra y al Negociado Municipal de Compras y Contratación.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día.

Urgencia 1º.- Expediente 420/2022 Carnaval 2022 de La Herradura; Se da cuenta del acta del jurado del Concurso de Disfraces de La Herradura 2022.

Vista acta y propuesta del Concejal-Delegado de La Herradura la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO: Aprobar los premios del Concurso de Carnaval 2022, siendo los premiados los siguientes:

1º Conceder el **PRIMER PREMIO** del concurso de disfraz individual de La Herradura consistente en 150 euros, al disfraz, "El padrino mágico" a XXXXX con DNI XXXXX.

2º Conceder el **SEGUNDO PREMIO** del concurso de disfraz individual de La Herradura consistente en 100 euros al disfraz "Frida Kalo" a XXXXX con DNI XXXXX.

3º Conceder el **PRIMER PREMIO** del concurso de disfraces hasta 5 componentes de La Herradura, consistente en 200 euros, al disfraz "La ilusión de volver" a la XXXXX con DNI XXXXX.

4ª Conceder el **SEGUNDO PREMIO** del concurso de disfraces hasta 5 componentes de La Herradura, consistente en 150 euros, al disfraz "Heidi" a XXXXX con DNI XXXXX.

5º Conceder el **PRIMER PREMIO** del concurso de disfraces grupo más de 5 componentes de La Herradura, consistente en 300 euros al disfraz "Las maneninas" a XXXXX con DNI XXXXX.

6º Conceder el **SEGUNDO PREMIO** del concurso de disfraces grupo más de 5 componentes de La Herradura, consistente en 150euros , al disfraz " Dulces y Salados" a XXXXX con DNI XXXXX.

Segundo: Dar traslado a los servicios económicos, para que realicen las diligencias necesarias para el pago de dichos premios.

Urgencia 2º.- Expediente 5381/2021;Aprobación del Proyecto de Ejecución de nuevo acceso a la Urbanización Cármenes del Mar.

Se da cuenta de informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 06.07.2022 siguiente:

" **I.-** Mediante Sentencia n.º 452 de fecha 12.03.2020 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en P.O. 1103/15 se condena a este Ayuntamiento a *"formular y aprobar el correspondiente instrumento de planeamiento qu prevea un vial alternativo que desvíe el transito y evacuación de las urbanizaciones superiores"*.

II.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26.06.2020 dictada en el Expte. tramitado por el Servicio de Contratación n.º 5203/2020 se dispone:

" **PRIMERO.-** Aprobar el gasto que origina dicho servicio.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa XXXXX la contratación menor del servicio para la redacción de un Proyecto de Ejecución de un nuevo vial de acceso a la Urbanización Cármenes del Mar en La Herradura-Almuñécar, incluyendo un estudio de alternativas y un estudio geotécnico, por un importe de 15.548,50 € IVA incluido (12.850,00€ IVA no incluido)

TERCERO.- Con un plazo de ejecución de 2 meses."

III.- Con fecha 3.05.2021 la Comisión Técnica Municipal de Supervisión de Proyectos aprueba el Proyecto de Ejecución de nuevo acceso a la Urbanización Cármenes del Mar redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la mercantil XXXXX

IV.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20.10.2021 se aprobó el documento de "MEMORIA TÉCNICA AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES REGULADAS EN DECRETO 23/2012 EN ALMUÑÉCAR/GRANADA", redactado por la consultora XXXXX y suscrito por el técnico D. XXXXX con fecha 22.09.2021, que deberá, junto con el modelo de solicitud de autorización que obra en el expediente, ser remitida para su oportuna consideración a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

V.- Mediante Resolución del Concejal Delegado de Actividades de fecha 12.05.2022 se califica ambientalmente favorable la actividad consistente en CONSTRUCCIÓN NUEVO VIAL DE ACCESO A LA URB. CÁRMENES DEL MAR EN LA HERRADURA, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, a cuya efectiva eficacia queda, en definitiva, condicionada, significando que previamente a la recepción y puesta en servicio del nuevo vial, deberá aportarse al expediente el preceptivo Certificado Final de Obras e Instalaciones, al efecto de girar la oportuna visita de comprobación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.-

La legislación aplicable es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

art. 21.1.o)- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: **Disposición Adicional**

Segunda.1- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía: **art. 10 y 11 a 19-** Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: **art. 139.**

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el **art. 10 del RDU** y el **art. 139.1 de la LISTA** la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá

los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Por tanto, aunque el Ayuntamiento no está sujeto a la concesión de licencia urbanística para realizar obras o actos urbanísticos que de ser llevados a cabo por particulares sí estarían sometidos a dicho título habilitante, el acuerdo municipal que autorice o apruebe dichos actos o usos, producirá los mismos efectos que la licencia urbanística si bien se habrá de seguir los mismos trámites que integran el procedimiento de otorgamiento de dichos títulos habilitantes, por lo que será necesaria la emisión de los informes técnicos y jurídicos preceptivos antes de la aprobación del proyecto de obras o de la actuación urbanística.

TERCERA.- Con arreglo a los **arts. 140.3 de la LISTA y 16.1 del RDU**, la Comisión Técnica Municipal de Supervisión de Proyectos previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables aprobó el proyecto en sesión de fecha 3.05.2021.

CUARTA.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.o) de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril en relación con la **Disposición Adicional Segunda.1 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma.

Visto informe y propuesta del Concejal-Delegado de **Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades**, la **Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó** aprobar el Proyecto de Ejecución de nuevo acceso a la Urbanización Cármenes del Mar redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la mercantil XXXXX

Conforme al Dictamen emitido por la Comisión Técnica Municipal de Supervisión de Proyectos el proyecto cumple las disposiciones básicas del art. 231, Proyecto de Obras; 232 Clasificación de Obras y 233 Contenido de los proyectos en cuanto a que reúne la documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende y responsabilidad derivada de su elaboración con arreglo a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y otros específicos de la tipología de las obras.

Urgencia 3º.- Expediente 3768/2022; Dña. XXXXX con fecha 28.04.2022 y registro n.º 2022-E-RE-3969 en nombre y representación de la mercantil XXXXX solicita licencia de obras provisional para área de pernocta de caravanas en calle XXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Técnico de medidas correctoras y de sus instalaciones para la actividad de área de pernocta de caravanas redactado por la Arquitecta representante de la solicitud y Declaración del constructor.

II.- Mediante Resolución del Concejal de Actividades de fecha 30.05.2022 se califica ambientalmente favorable la actividad y se concede a XXXXX autorización para establecer la actividad de **ÁREA PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS**, situado en XXXXX y ref. Catastral XXXXX (Expte. 1022/2022).

III.- Con fecha 2.06.2022 y registro n.º 2022-E-RE-5120 presenta Presupuesto y Mediciones; y, con fecha 10.06.2022 y registro n.º 2022-E-RE-5430 presenta Nota simple informativa registral actualizada.

IV.- Con fecha 14.06.2022 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia de obras solicitada, pero previamente se deberá depositar la garantía establecida en el **art. 7.f del RDU** por importe de 4.044 euros.

V.- Con fecha 29.06.2022 el Ingeniero Municipal emite informe favorable a la concesión de la licencia de obras, que condiciona al cumplimiento de:

- Deberá tramitar las acometidas a las redes con las diferentes compañías suministradoras, cumpliendo con los requisitos que las mismas exijan.- Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas características y calidades de los materiales existentes.- Una vez finalizadas las obras, se deberá aportar documentación que justifique la gestión de residuos realizada durante las mismas.

Fija una garantía de 730 euros.

VI.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La parcela en la que se pretende llevar a cabo la actuación está clasificada en el vigente PGOU'87 como suelo urbanizable sectorizado, pero podrá ser autorizada con carácter temporal o provisional tal y como establece el **art. 84.2.c) párrafo 2º de la LISTA** según el cual:

"Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente se podrá autorizar la realización de usos y obras de carácter provisional, que no estén expresamente prohibidos por la legislación territorial y urbanística o la sectorial y sean compatibles con la ordenación urbanística. Estos usos y obras deberán cesar y, en todo caso, ser demolidas las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Administración Pública competente en materia de urbanismo, en los términos desarrollados reglamentariamente. La eficacia de las autorizaciones correspondientes, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por sus destinatarios, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la legislación hipotecaria."

La autorización de esta instalación de carácter provisional está sujeta a previa licencia urbanística municipal al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.f del RDU** y en la Norma **N.4.2 del Tomo VI del PGOU'87** vigente.

También el **art. 16 de la Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades**, recoge las licencias para actuaciones urbanísticas de carácter provisional.

Los supuestos en los que puede otorgarse una licencia provisional son los siguientes:

a) Que se deduzca de las propias peculiaridades constructivas intrínsecas a la obra que se pretende realizar, sea por su liviandad, por su carácter desmontable o porque solo ofrezcan provecho para situaciones efímeras y determinadas.

b) Que de circunstancias bien definidas, extrínsecas, objetivas y concomitantes a la obra o uso, se deduzca que solo han de servir para suceso o período concreto, determinado en el tiempo y con total independencia de la voluntad del peticionario.

Nuestro Alto Tribunal al referirse a la excepcionalidad de las ordinariamente denominadas licencias provisionales, ha declarado en abundantes sentencias y en concreto en la de 21 de julio de 1994, que con estas autorizaciones se viene a dar expresión al sentido esencial del Derecho Administrativo que aspira siempre a armonizar las exigencias del interés público con las demandas del interés privado. Cuando está prevista una transformación de la realidad que impedirá cierto uso y sin embargo aquella transformación no se va a llevar a cabo inmediatamente, el uso mencionado puede autorizarse, con la salvedad, en atención al interés público, de que cuando haya de eliminarse se procederá a hacerlo sin indemnización.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el **art. 13.1 de RDU** y Norma **1.13 del PGOU vigente**.

TERCERA.- Con arreglo a los **arts. 140.3 de la LISTA y 16.1 del RDU**, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal en fecha 14.06.2022 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia, asimismo consta en el expediente informe favorable del Ingeniero Municipal.

CUARTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el **art. 5.3 del RDU**.

SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al **art. 141.1 de la LISTA**, así como los requisitos y términos en los que se

podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

SÉPTIMA.- La licencia de obras provisional tendrá acceso al Registro de la Propiedad de acuerdo con lo previsto en el **art. 84.2.c) de la LISTA** y el **art. 28.1.m del RDU**, no generará derecho a indemnización en caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación y, quedará sujeta a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original.

Dicha garantía fijada por la Arquitecta Municipal en su informe de fecha 7.06.2022 por importe de 4.044 euros ha sido depositada.

Visto informe y propuesta del Concejal-Delegado de **Urbanismo, Ingeniería E Infraestructuras Y Actividades, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Primero: Conceder licencia de obras provisional solicitada por la mercantil XXXXX para área de pernocta de caravanas en calle XXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Técnico de medidas correctoras y de sus instalaciones para la actividad de área de pernocta de caravanas redactado por la Arquitecta Dña. XXXXX

La licencia se otorgará condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- La licencia se concede con carácter provisional y en precario por un plazo de 5 años prorrogable a petición expresa de la interesada, no generará derecho a indemnización en caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación y la garantía por importe de 4.044 euros correspondiente a la restitución a su estado original ha sido depositada.

2º.- La eficacia de la licencia está condicionada a su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se hará constar su objeto, su carácter precario, el evento de carácter precario que la justifica, la condición extintiva a que se sujeta su eficacia o el plazo limitado por el que se concede, en su caso, y la renuncia indemnización por el incremento de valor que pueda ocasionar la licencia. Asimismo deberá hacerse constar la prestación de garantía que se fije por importe de los gastos de eliminación de lo autorizado y

reposición de los terrenos a su estado originario.

De no cumplirse lo anterior, carecerá de eficacia y la perderá, además de por las causas generales de pérdida de eficacia de las licencias, por la extinción del suceso o concurrencia de la condición que se tuvo en cuenta o por la terminación del plazo que fue fijado, sin perjuicio de que pueda el Ayuntamiento acordar en cualquier momento la eliminación de lo autorizado en precario.

3º.- La licencia provisional se concede sobre la finca registral n.º 3.859 de Almuñécar, que según nota simple informativa registral aportada es propiedad de la mercantil XXXXX, que no coincide con la solicitante de la licencia provisional, por tanto, se le deberá de notificar el acuerdo por el que se otorga dicha licencia.

4º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el **art. 138.6 de la LISTA.**

5º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDU y el artículo 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

Emplazamiento de la obra.

Promotor de la obra.

Denominación descriptiva de la obra.

Propietarios del solar o de los terrenos. Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

Número de expediente y fecha de la licencia.

Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

Fecha de inicio y terminación de las obras.

6º.- De conformidad con el Art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbanizable.

Calificación urbanística: Suelo Urbanizable P-6

Finalidad y uso de la actuación: Área de pernocta de caravanas de carácter provisional

Presupuesto de ejecución material: 13.479,12 € (trece mil cuatrocientos setenta y nueve euros con doce céntimos)

Situación y emplazamiento de las obras: XXXXX

Identificación catastral: XXXXX

Nombre o razón social del promotor: XXXXX

Técnico autor del proyecto: Dña. XXXXX

Dirección facultativa de las obras: Director de las obras: ----

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, y la autorización de la consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, los plazos que afectan a esta licencia, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 24 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular

º.- Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas características y calidades de los materiales existentes.

7º.- Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas características y calidades de los materiales existentes.

8º.- Una vez finalizadas las obras, se deberá aportar documentación que justifique la gestión de residuos realizada durante las mismas.

9º.- Deberá tramitar las acometidas a las redes con las diferentes compañías suministradoras, cumpliendo con los requisitos que las mismas exijan.

10º.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para su inscripción en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia provisional (**art. 28.1.m) RDUa y art. 84.2.c) LISTA**).

Segundo: Dar traslado del acuerdo a Dña. XXXXX y a XXXXX

Urgencia 4º.- Expediente 5824/2022; Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "ALMUÑÉCAR LA HERRADURA PARQUE AZUL DE VIDA SUBMARINA"

Se da cuenta de propuesta del Teniente Alcalde de Turismo y Playas conforme a lo contemplado en el informe redactado por el Director de Turismo en relación a la tramitación de la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), **siguiente:**

El Ayuntamiento de Almuñécar presentó, con fecha de 20 de septiembre de 2021, ante la Secretaría de Estado de Turismo (SET) el pertinente expediente técnico-administrativo con el objeto de concurrir a la Convocatoria Extraordinaria correspondiente al ejercicio 2021 de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), bajo la denominación "Parque Azul de Vida Submarina", destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de EE.LL. en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR); financiado con fondos «Next Generation- EU», según lo establecido en las resoluciones de 23 de diciembre de 2021 y de 4 de enero de 2022.

El B.O.E núm.11 de fecha 13/01/2022 publica la Resolución de 4 de enero de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo mediante la que se acuerda el reparto del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión

mencionadas en el párrafo anterior. Según se especifica en el citado B.O.E (pág. 3377) al PSTD Almuñécar La Herradura "Parque Azul de Vida submarina" se le otorga una financiación de 2.430.464,00 euros para la gestión total del Plan. (Ver Exptes. Gestiona núm. 5197/2021 y 240/2022)

Según criterio de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y a efectos de la determinación del instrumento jurídico adecuado para articular la transferencia de créditos a las entidades locales ejecutoras de los PSTD, se considera que el régimen jurídico subvencional, en su modalidad de subvención en régimen de concurrencia no competitiva, previsto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, constituye el mecanismo adecuado para la financiación de las actuaciones acordadas, atendiendo entre otros extremos a las especiales circunstancias que concurren en las entidades beneficiarias de la subvención.

En este sentido, en el BOJA núm. 114 de fecha 16 de junio de 2022, se ha publicado la Orden de 10 de junio de 2022 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).

La concesión de las ayudas estará condicionada a la presentación por las entidades locales solicitantes de escrito por el que se comprometen a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.

La solicitud para optar a esta línea de subvención habrá de presentarse en el formulario de solicitud correspondiente hasta las 23:59h. del 16 de julio de 2022 además de en el registro electrónico único de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios.html>

Por todo lo anteriormente expuesto, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las BB.RR. y dado que en el municipio de Almuñécar concurren todas las circunstancias necesarias para poder concurrir a la convocatoria se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

Visto informe y propuesta del Concejal-Delegado de Turismo y Playas, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

1. Cumplimentar de la pertinente documentación técnica y administrativa según lo contemplado en las bases reguladoras.

2. Solicitar subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Almuñécar La Herradura "Parque Azul de Vida Submarina", incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), financiado con fondos «Next Generation- EU», por un importe total de 2.430.464,00 €.

3. Designar al Director del Área de Turismo, Felipe Puertas Ramírez, como persona encargada de la elaboración de la pertinente memoria justificativa y tramitación administrativa del expediente.

Urgencia 5.- Expediente 5906/2022 Felicitaciones.-

Se da cuenta de propuestas de felicitaciones del concejal de Deportes a D^a. XXXXX, D. XXXXX y D^a XXXXX siguientes:

Primero: D^a XXXXX, atleta herraduraña, ha llegado a la máxima cota del atletismo nacional, proclamándose campeona de España de salto de altura a nivel absoluto en el campeonato de España celebrado recientemente en la localidad vecina de Nerja.

Su trayectoria deportiva, su trabajo y esfuerzo la hacen ser un referente para todos los jóvenes deportistas herradureños. Fruto de ello son los campeonatos de España sub-18 y sub- 20 y el campeonato sub-23 cosechado el pasado febrero en Salamanca, que se unen al conquistado recientemente en Nerja a nivel absoluto.

Vista propuesta a Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó reconocer por parte del Ayuntamiento de Almuñécar, a Una Stancev por su reciente éxito proclamándose campeona de España en salto de altura a nivel absoluto, y ser embajadora y ejemplo del deporte en Almuñécar y La Herradura.

Segundo: D. XXXXX, ciclista profesional que compite en la categoría UCI World Team, es el primer sexitano en alcanzar la máxima categoría del ciclismo profesional.

Desde las categorías junior ha destacado por su calidad, ejemplo de ello es el Campeonato de España de Contrarreloj Junior, que conquistó en 2018.

Recientemente, ya como profesional, con solo veintiún años se ha proclamado Campeón de España en Ruta, galardón que ostentará durante todo el próximo año posicionando a este almuñequero como uno de los referentes del ciclismo profesional a nivel nacional e internacional.

Gran deportista, reconocido estudiante, con la humildad que atesora, es un gran espejo en el que poder mirarse nuestros jóvenes, convirtiéndose pese a su juventud, en un referente para todos los niños y niñas de Almuñécar y La Herradura.

Vista propuesta a Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó reconocer por parte del Ayuntamiento de Almuñécar, a D. XXXXX, por su trayectoria deportiva y su reciente Campeonato de España en Ruta, siendo embajador y ejemplo del deporte almuñequero.

Tercero: La trayectoria desarrollada por D^a XXXXX a lo largo de su carrera deportiva como jugadora profesional de balonmano, en la que ha disputado más de doscientos encuentros en la Liga Guerreras Iberdrola, conquistando los títulos de la EHF European Cup y Copa de la Reina, ambos en dos ocasiones y la Supercopa de España, llegando a formar parte de la selección española de balonmano, con la que se hizo con la medalla de oro en los Juegos Mediterráneos de 2016, así como el Campeonato Mundial con la Selección Universitaria de Balonmano Femenina en 2016, han supuesto un éxito sin precedentes en la historia deportiva de Almuñécar.

Vista propuesta a Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó reconocer por parte del Ayuntamiento de Almuñécar, su gran trayectoria deportiva, siendo embajadora y ejemplo del deporte almuñequero, y haber sido condecorada con la insignia y medalla de bronce al mérito deportivo por parte de la Federación Española de Balonmano.

Cuarto: Darle traslado individual a cada uno de ellos.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas cincuenta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria,